

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de octubre de 1987

relativa al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Argentina referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV. 6 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

(88/45/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que, como consecuencia de la ampliación de la Comunidad a España y a Portugal, han tenido lugar negociaciones con la República Argentina con arreglo al artículo XXIV. 6 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) a fin de que pueda resolverse el desacuerdo comercial que existe entre la Comunidad y Argentina;

Considerando que en dichas negociaciones se ha llegado a un acuerdo *ad referendum* y que su aprobación interesa a la Comunidad,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República

Argentina referente a la celebración de negociaciones con arreglo al artículo XXIV. 6 del GATT.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para designar a las personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Luxemburgo, el 20 de octubre de 1987.

Por el Consejo

El Presidente

U. ELLEMANN-JENSEN